

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 11 DE DICIEMBRE DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** LEGISLACION

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



C. LORENA DE LA GARZA VENECIA.

- SIA -

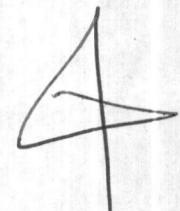
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE. -

El suscrito diputado **C. Jesús Alberto Elizondo Salazar** a la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102 y 103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto donde la democracia participativa cobra mayor relevancia, el presupuesto participativo se presenta como un mecanismo que permite a los ciudadanos decidir sobre el destino de una parte del presupuesto municipal, fortaleciendo así la transparencia, la corresponsabilidad y el vínculo entre gobierno y sociedad. Actualmente, en México, estados como la Ciudad de México, Jalisco y Michoacán han incorporado este modelo con resultados positivos, permitiendo a las comunidades priorizar obras y proyectos de acuerdo con sus necesidades específicas.

En Nuevo León, aunque se han hecho avances en términos de transparencia y rendición de cuentas, el involucramiento directo de la ciudadanía en el proceso presupuestario sigue siendo limitado. Es por ello, que se propone esta reforma para establecer el presupuesto participativo ya incluido en nuestra Ley de Participación Ciudadana y nuestra Constitución del Estado como una herramienta efectiva para fortalecer la democracia local, sin embargo, en algunos municipios del Estado, aún no existen los Reglamentos de la Ley de Participación Ciudadana, y por tanto, su aplicación es prácticamente nula, en algunos municipios solo se ha expedido el Reglamento pero no contempla el presupuesto



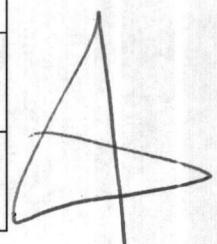
participativo, como una herramienta de gestión pública para la participación directa de los ciudadanos en la decisión del destino de una proporción del presupuesto municipal, destinado a proyectos de obra pública, servicios o programas sociales.

A continuación expongo algunos **ejemplos específicos** de casos de éxito en donde fue implementado el presupuesto participativo en algunos municipios de la república mexicana.

#### Ciudad de México

<b>Proyecto:</b>	Instalación de sistemas de captación de agua de lluvia en Xochimilco.
<b>Descripción:</b>	Se financiaron sistemas de captación de agua de lluvia en zonas con problemas de acceso al agua potable. Este proyecto, propuesto por vecinos, recibió financiamiento del presupuesto participativo.
<b>Resultados:</b>	Mejoró el acceso al agua de más de 100 familias, reduciendo la dependencia de pipas.
<b>Impacto:</b>	Ejemplo de cómo el presupuesto participativo puede usarse para resolver problemáticas ambientales y de recursos básicos.

<b>Proyecto:</b>	Mejoramiento de parques en Benito Juárez
<b>Descripción:</b>	Se revitalizaron áreas verdes y parques con instalaciones para personas mayores y niños, promoviendo el uso comunitario de los espacios.
<b>Resultados:</b>	Aumentó la actividad física de los habitantes y mejoró la percepción de seguridad en las colonias intervenidas.
<b>Impacto:</b>	Fortaleció la cohesión social y el cuidado de espacios públicos.



### Jalisco

<b>Proyecto:</b>	Electrificación rural en municipios de la Sierra Occidental
<b>Descripción:</b>	Habitantes de comunidades rurales propusieron proyectos para extender la red eléctrica en zonas marginadas. Los proyectos fueron votados y financiados con recursos participativos.
<b>Resultados:</b>	Más de 500 familias recibieron electricidad por primera vez, mejorando la calidad de vida y oportunidades de desarrollo.
<b>Impacto:</b>	Mostró cómo el presupuesto participativo puede beneficiar a comunidades aisladas y promover el desarrollo inclusivo.

<b>Proyecto:</b>	Ciclovías urbanas en Guadalajara
<b>Descripción:</b>	Grupos ciclistas y vecinos promovieron la construcción de ciclovías seguras para mejorar la movilidad urbana.
<b>Resultados:</b>	Se crearon 10 kilómetros de ciclovías, fomentando el uso de transporte no motorizado y reduciendo la contaminación.
<b>Impacto:</b>	Promovió la participación de jóvenes y la conciencia ambiental.

### Michoacán

<b>Proyecto:</b>	Construcción de pozos comunitarios en Zitácuaro
<b>Descripción:</b>	Comunidades indígenas presentaron proyectos para construir pozos de agua comunitarios, debido a la falta de suministro en sus localidades.
<b>Resultados:</b>	Se construyeron dos pozos que benefician a más de 1,000 personas.
<b>Impacto:</b>	La infraestructura básica priorizó las necesidades de grupos vulnerables, fortaleciendo la confianza en el gobierno local.

La efectiva aplicación e implementación del presupuesto participativo nos deja aprendizajes clave para nuestra entidad:

1. **Éxito en comunidades vulnerables:** Los proyectos de captación de agua y electrificación destacan cómo el presupuesto participativo puede resolver necesidades básicas de forma inclusiva.
2. **Fortalecimiento del tejido social:** Proyectos comunitarios como el mejoramiento de parques y ciclovías fomentaron la cohesión y el compromiso ciudadano.
3. **Innovación local:** La participación directa permitió financiar soluciones creativas y adaptadas a las realidades locales.

Estos ejemplos nos muestran el potencial del presupuesto participativo como una herramienta efectiva para atender y resolver problemas comunitarios. Por lo que hay que dotar a este instrumento de participación ciudadana del sustento legal en toda legislación aplicable para que pueda realmente ser efectivo y eficiente en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

**DECRETO:**

**PRIMERO:** Se reforman las **fracciones a numeral V, fracción b numeral VIII, fracción d numeral I del artículo 26**, se adicionan los **numerales XI del inciso c y X del inciso d, ambos del artículo 26**, y se reforma el **artículo 27 fracción IV**, todos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 26. Son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos:

- a) En materia de Régimen Interior:

V. Celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos, instancias de Gobierno y **organizaciones de la sociedad civil**.

VI-IX

b) En materia de Administración Pública Municipal:

I-VII

VIII. Presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la administración

pública para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos **a través del presupuesto participativo**.

c) En materia de Hacienda Pública Municipal:

I-X

**XI. Determinar anualmente el porcentaje del presupuesto municipal que será destinado al presupuesto participativo.**

d) En materia de Desarrollo Económico y Social:

I. Fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos, **a través del presupuesto participativo**.

I-IX

**X. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el presupuesto participativo.**

Artículo 27. El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, teniendo además, las siguientes facultades y obligaciones:

I-VIII

IX. Promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal, **así como en el presupuesto participativo.**

X-XIV

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 10 de diciembre del 2024.



Diputado. Jesús Alberto Elizondo Salazar





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 763/LXXVII  
Expediente 19222/LXXVII

**C. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE  
MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

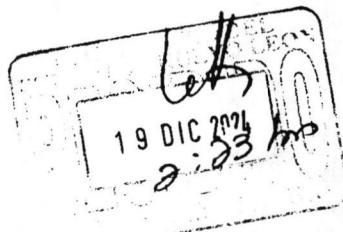
Con relación al escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

**"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por la C. Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 11 de diciembre de 2024

**Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA  
OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 257/LXXVII

**C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 11 de diciembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito presentado por el C. Dip. Jesús Alberto Elizondo Salazar, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 19222/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 11 de diciembre de 2024

  
**MTRÓ. JOEL TREVINO CHAVIRA**  
**OFICIAL MAYOR**

